



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES

23309

Resolución de la consejera de Familia y Servicios Sociales de 17 de diciembre de 2014 por la cual se determinan las condiciones que tienen que reunir las personas mediadoras familiares y los centros de mediación familiar que quieran trabajar en el Servicio de Mediación Familiar de les Illes Balears

Antecedentes

1. La familia constituye el núcleo fundamental de desarrollo de las personas y es también centro de problemáticas y conflictos diversos. La mediación surge así, como el procedimiento no jurisdiccional de carácter voluntario y confidencial que se dirige a facilitar la comunicación entre las personas, a fin de que gestionen ellas mismas una solución a los conflictos que los afectan, con la asistencia de una persona mediadora que actúa de una manera imparcial y neutral. La mediación, como método de gestión de conflictos, pretende evitar la apertura de procesos judiciales de carácter contencioso, poner fin a los ya iniciados o reducir su alcance.

2. La mediación familiar, en las Illes Balears, está reconocida, mediante normativa, como un derecho subjetivo público, gratuito y al alcance de todas las personas residentes.

3. La Recomendación R (98)1 del Comité de Ministros de los estados miembros sobre la mediación familiar aprobada el 21 de enero de 1998, encarga a los gobiernos de los estados miembros: "I) Instituir o promover la mediación familiar o, sino, reforzar la mediación familiar existente. II) Adoptar o reforzar todas las medidas que consideren necesarias para asegurar la puesta en marcha de los principios para la promoción y la utilización de la mediación familiar como medio apropiado de resolución de los conflictos familiares".

4. El Parlamento de las Illes Balears aprobó la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de mediación familiar la cual, tanto en la exposición de motivos como en el articulado, señala que la actividad de la mediación familiar se desarrollará mediante la red pública de servicios de mediación, sin perjuicio de las iniciativas privadas que en este ámbito puedan surgir. De esta manera, las administraciones públicas tienen que garantizar el acceso de los ciudadanos y las ciudadanas a la mediación familiar y también la gratuidad de los servicios en los términos que prevé esta ley.

5. El Servicio de Mediación Familiar de les Illes Balears, adscrito a la consejería competente en materia de familia, tiene por objeto promover, administrar y facilitar el acceso de los ciudadanos y las ciudadanas a la mediación familiar. Para cumplir este objeto, el Servicio de Mediación Familiar de les Illes Balears tiene, entre otras funciones, la de designar a la persona mediadora a instancia de los sujetos de la parte en conflicto.

6. En el *Boletín Oficial de las Illes Balears* nº. 178 de 26 de diciembre de 2013 se publicó la Resolución de la consejera de Familia y Servicios Sociales, de 19 de diciembre de 2013, para la cual se determinan las condiciones que tienen que reunir a las personas que quieren trabajar en el Servicio de Mediación Familiar de les Illes Balears.

7. Después de un año de funcionamiento de la lista de personas mediadoras familiares que quieren trabajar en el Servicio de Mediación Familiar de les Illes Balears, se considera conveniente modificar algunos aspectos de la Resolución mencionada de la consejera de Familia y Servicios Sociales de 19 de diciembre de 2013, sin perjuicio que, en interés de una claridad mayor sobre el contenido y el alcance y por razones de seguridad jurídica, se considere más conveniente dictar una resolución nueva, y dejar sin efecto la Resolución de 19 de diciembre de 2013, a fin de que el operador jurídico no tenga que manejar dos textos diferentes.

Consideraciones jurídicas

1. El artículo 30.16 del Estatuto de autonomía de las Illes Balears, en la redacción dada por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, atribuye a la Comunidad autónoma de las Illes Balears la competencia exclusiva de la protección social de la familia.

2. El Decreto 6/2013, de 2 de mayo, del presidente de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, establece que corresponde a la Dirección General de Familia y Menores de la Consejería de Familia y Servicios Sociales fomentar políticas de promoción y apoyo a las familias y unidades de convivencia. Dentro de esta competencia genérica de protección social de la familia se puede incluir la realización de programas de mediación familiar.





3. Los artículos 14.f y 16.c de la Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Illes Balears, señalan que son competencia de los servicios sociales intervenir en los núcleos familiares y, en especial, si hay menores.

4. El artículo 6 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de mediación familiar de las Illes Balears dispone que la consejería competente en materia de familia tiene que crear y gestionar directamente o mediante un ente de derecho público o de derecho privado, adscritos o dependientes, servicios públicos gratuitos de mediación familiar. Asimismo, en el apartado cuarto del mismo artículo, se abre la posibilidad de que los colegios profesionales y las entidades de derecho privado puedan prestar los servicios de mediación familiar, en los términos que la norma disponga.

5. El Decreto 66/2008, de 30 de mayo, por el cual se aprueba el Reglamento de despliegue de la Ley 18/2006, de 22 de noviembre, de mediación familiar de las Illes Balears regula la organización y funcionamiento de los Servicio de Mediación Familiar de las Illes Balears.

6. La Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativo a ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles.

7. La Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

Por todo eso, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar las condiciones que tienen que reunir las personas mediadoras familiares y los centros de mediación familiar que quieran trabajar para el Servicio de Mediación Familiar de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y que figuran en el anexo I de esta Resolución.

2. Aprobar a los modelos de anexo II, III, IV, V, VI y VIII de esta Resolución.

3. Dejar sin efecto la Resolución de la consejera de Familia y Servicios Sociales, de 19 de diciembre de 2013, por la cual se determinan las condiciones que tienen que reunir a las personas mediadoras familiares para poder trabajar para el Servicio Público de Mediación Familiar de las Illes Balears (BOIB nº. 178 de 26 de diciembre de 2013). No obstante, a los procedimientos de mediación familiar no finalizados en el momento de la publicación de esta Resolución, les será de aplicación la Resolución de la consejera de Familia y Servicios Sociales de 19 de diciembre de 2013. Asimismo, se mantiene vigente la lista de personas mediadoras familiares creada a partir de la Resolución mencionada de 19 de diciembre de 2013. A la lista mencionada se irán añadiendo las personas mediadoras familiares y los centros de mediación familiar que se inscriban a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

4. Publicar esta Resolución y sus anexos en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición delante de la consejera de Familia y Servicios Sociales en el plazo de un mes contador desde el día siguiente del día en que se publique en el BOIB, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y los artículos 25.5 y 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo delante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación en el BOIB, de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 17 de diciembre de 2014

La consejera de Familia y Servicios Sociales
Sandra Fernández Herranz



ANEXO I

Condiciones que tienen que reunir las personas mediadoras familiares y centros de mediación familiar

1. Objeto

El objeto de esta Resolución es determinar las condiciones que tienen que cumplir las personas mediadoras familiares y los Centros de Mediación Familiar que quieran trabajar para el Servicio de Mediación Familiar de la Administración autonómica.

2. Requisitos para poder participar

Podrán formar parte de este servicio público todas aquellas personas mediadoras familiares y los Centros de Mediación Familiar con personalidad jurídica que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en el Registro de Mediadores o, en su caso, en el Registro de Centros de Mediación de Colegios Profesionales y de Entidades Públicas o Privadas de las Illes Balears.
- Tener residencia habitual en las Illes Balears.
- Haberse dado de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Tener un espacio físico habilitado para poder llevar a cabo los procedimientos de mediación en el ámbito del partido o partidos judiciales en los cuales la persona mediadora familiar o Centro de Mediación solicita inscribirse.
- No incurrir en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidad del personal al servicio de la Administración General del Estado, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas que dependen.
- No haber sido inhabilitado por el ejercicio de su profesión por resolución judicial firme.

3. Solicitud

1. Las personas mediadoras familiares y los Centros de Mediación Familiar interesados en trabajar para el Servicio de Mediación Familiar de la Administración autonómica tienen que llenar el impreso de solicitud que figura como anexo II de esta Resolución donde tendrán que indicar expresamente el partido o partidos judiciales en los cuales quieren intervenir.

2. Juntamente con la solicitud se tendrá que presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de su profesión por resolución judicial firme ni de no incurrir en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos por la normativa vigente (anexo III).
- Copia compulsada del documento de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Declaración responsable que acredite que dispone de un espacio físico adecuado donde desarrollar el procedimiento de mediación familiar asignado (Anexo VIII).
- Declaración responsable de veracidad de los datos bancarios aportados que figura como anexo VII de esta Resolución.

3. Esta solicitud se puede presentar en cualquier momento, a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, en la sede del Servicio de Mediación Familiar de les Illes Balears (c/ San Juan de la Salle, 4 b, bajos de Palma) o a cualquiera de los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4. Revisión de las solicitudes e inclusión en la lista de personas mediadoras familiares y centros de mediación familiar

1. La Comisión de Seguimiento de Gestión prevista en el punto 14 de este anexo I revisará la solicitud y la documentación aportada y comprobará que el interesado cumple los requisitos para formar parte de la lista de personas mediadoras familiares y centros de mediación familiar del Servicio de Mediación Familiar de les Illes Balears.

En caso de que la solicitud no cumpla los requisitos legales o los de esta Resolución, o no incorpore la documentación mencionada en el punto 3.2 de este anexo I, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles contadores desde el día siguiente de la notificación del requerimiento, enmiende el defecto o aporte la documentación que falla, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que desiste de la petición, con la resolución previa que se tiene que dictar en los términos que prevé el artículo 42 de la Ley 30/1992.

La inclusión o, en su caso, la exclusión del mediador o mediadora o centro de mediación en la lista será notificada a la persona interesada.

2. No se admitirá la solicitud de aquellos mediadores o mediadoras familiares que formen parte de un centro de mediación familiar inscrito en la lista de personas mediadoras y centros de mediación del Servicio de Mediación Familiar de les Illes Balears. Con el mismo objeto, no se admitirá la solicitud presentada por un centro de mediación familiar mientras unas o más personas mediadoras integradas en este centro de



mediación formen parte de la lista de personas mediadoras y centros de mediación del Servicio de Mediación familiar de les Illes Balears.

5. Lista de personas mediadoras familiares y centros de mediación familiar y orden de prelación de las personas mediadoras y centro de mediación familiar

Sobre la base de las opciones escogidas en cada una de las solicitudes, las nuevas incorporaciones se irán añadiendo, por el orden de entrada de la solicitud al Servicio de Mediación Familiar de les Illes Balears, al último lugar de la lista de personas mediadoras familiares o centros de mediación familiar para cada partido judicial elegido.

6. Lista de personas mediadoras familiares y centros de mediación familiar

1. El Servicio de Mediación Familiar de les Illes Balears publicará a la página web de la consejería competente en materia de familia la relación de personas mediadoras familiares y centros de mediación familiar inscritos en cada partido judicial de las Illes Balears y velará para que esté permanentemente actualizada.

2. Cualquier persona mediadora familiar o centro de mediación familiar incluida en una de las listas podrá renunciar de manera expresa, y en cualquier momento, a continuar formando parte de uno o de todos, salvo en el supuesto de que ya tenga designado un caso.

3. Asimismo, cualquier modificación de sus datos personales y/o profesionales tendrán que ser comunicadas al Servicio de Mediación Familiar de les Illes Balears. Por su parte, la Administración comprobará de oficio que estas personas se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y del resto de obligaciones que prevé la normativa vigente.

7. Designación de la persona mediadora familiar o centro de mediación familiar

1. Las partes en conflicto tienen que formular, bien conjuntamente o separadamente, una petición de designación de persona mediadora familiar o centro de mediación familiar, de acuerdo con el modelo que se adjunta en estas bases (Anexo IV). En el impreso de solicitud se tienen que hacer constar los datos de las partes.

2. Recibida la petición de designación de persona mediadora familiar o centro de mediación familiar, el Servicio de Mediación Familiar de les Illes Balears se pondrá en contacto con las partes con el fin de averiguar si el conflicto que mantienen es susceptible o no de ser objeto de mediación, del cual emitirán un informe favorable o desfavorable, que trasladarán a la Comisión de Seguimiento de Gestión y que servirá de base para autorizar o denegar el inicio del proceso de mediación familiar.

Transcurrido 15 días naturales desde la entrada de la petición de designación de persona mediadora sin haber conseguido de forma fehaciente contactar con la parte no solicitante de la mediación familiar, se dará por desistida la solicitud. En el expediente tendrá que haber constancia documental de que se han realizado, al menos, tres intentos de contacto mediante carta certificada, telefónicamente, fax, SMS o correo electrónico.

3. En caso afirmativo, el Servicio de Mediación Familiar de les Illes Balears nombrará la persona mediadora familiar o el centro de mediación familiar de acuerdo con la orden de prelación establecida en la lista y de rotación entre todas las personas agrupadas según partidos judiciales.

4. En el caso de las solicitudes de mediación familiar derivadas de los Tribunales de Justicia, se seguirá el mismo procedimiento.

5. La resolución por la cual se designe al mediador familiar o centro de mediación familiar para intervenir en un procedimiento de mediación familiar solicitado por las partes, se notificará a éstas y a la persona mediadora familiar o centro de mediación familiar designado, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por parte de la persona interesada así como de la fecha y contenido del acto notificado.

6. Las partes en conflicto dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de la resolución para renunciar expresamente a la designación, según el modelo que figura en el anexo V. Transcurrido este plazo sin que se haya producido la renuncia de forma expresa, se presumirá aceptada la designación.

7. La persona mediadora familiar o centro de mediación familiar dispondrá de un plazo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de la resolución para renunciar expresamente la designación, según el modelo que figura en el anexo VI. Transcurrido este plazo sin que se haya producido la renuncia de forma expresa, se presumirá aceptada la designación.

8. Causas de abstención

1. Una vez realizada la designación de la persona mediadora familiar o centro de mediación familiar, esta mediación es irrenunciable, excepto que concurra alguno de los supuestos siguientes:



- Que concorra un vínculo de parentesco, de consanguinidad o de adopción hasta el cuarto grado o de afinidad con cualquiera de los sujetos.
- Que tengan amistad o enemistad manifiesta con alguna de las partes.
- Que hayan intervenido como profesional en interés de alguno de los sujetos en conflicto.
- En razón de enfermedad o de ausencia prolongada, debidamente acreditada en ambos supuestos.

2. La existencia de cualquiera de las causas de abstención antes mencionadas se tendrán que acreditar adecuadamente.

9. Celebración de las sesiones

1. Aceptada la designación por las partes y para la persona mediadora familiar o centro de mediación familiar, se tendrá que celebrar la sesión informativa en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la finalización del plazo concedido para su aceptación.

2. La persona mediadora familiar o centro de mediación familiar tendrá que celebrar obligatoriamente al menos una sesión inicial o informativa a la cual tendrán que asistir todas las partes. Éstas podrán acudir acompañadas de los respectivos letrados.

3. Cuando la sesión informativa no se pudiera celebrar, por inasistencia o causa imputable a alguna de las partes, la persona mediadora familiar o el centro de mediación familiar lo comunicará al Servicio de Mediación Familiar de les Illes Balears haciendo constar las actuaciones realizadas y dará por concluido el procedimiento de mediación familiar.

4. Si la inasistencia a la sesión informativa fuera debido a una causa de fuerza mayor, la persona mediadora familiar o centro de mediación familiar tendrá que volver a citar a las partes por segunda vez dentro del plazo de diez días naturales.

5. La persona mediadora familiar o centro de mediación familiar podrá dar por acabada el procedimiento de mediación familiar ante cualquier causa previa o sobrevenida que haga incompatible la continuación del procedimiento con las prescripciones que establece la normativa de mediación familiar, si se aprecia falta de colaboración de las partes o si el procedimiento se convierte en ineficaz para la finalidad perseguida, vistas las cuestiones sometidas a mediación.

10. Alteración de la orden en las listas de personas mediadoras familiares y centros de mediación familiar

1. Si realizada la sesión informativa, el procedimiento de mediación familiar no continúa por causa no imputable a la persona mediadora familiar o centro de mediación familiar designada, se producirá el efecto de tener por no efectuada la designación con el fin de mantener la orden en el turno de designaciones para futuros procedimientos de mediación.

2. En caso de que se realicen dos sesiones de mediación familiar (incluida la sesión informativa) y el proceso no continúe, por causa imputable a las partes, se entenderá por no realizada la designación de persona mediadora familiar o de centro de mediación familiar y se mantendrá la orden en el turno de designaciones para futuro procedimientos. Cuando el proceso no se inicie o no continúe por causa imputable a la persona mediadora familiar o centro de mediación familiar, éste pasará a ocupar el último lugar en la lista del partido judicial por el cual había sido designado. En cualquiera de los casos, la persona mediadora familiar o el centro de mediación familiar lo tendrá que notificar al Servicio de Mediación Familiar de les Illes Balears dentro de los tres días hábiles posteriores desde la notificación.

3. Se entenderá que la ausencia de la persona mediadora familiar o centro de mediación familiar queda justificada cuando pueda acreditar alguno de los siguientes motivos:

- Enfermedad de la persona mediadora acreditada por baja médica.
- Encontrarse fuera de la isla en el momento de hacerse la designación, debidamente documentado.
- Motivos laborales que impidan realizar la sesión inicial en el plazo de quince días naturales desde la designación.

4. En el supuesto que la persona mediadora familiar o centro de mediación familiar incurra en alguna de las infracciones tipificadas a la normativa reguladora de la mediación familiar y tenga que ser objeto de alguna de las sanciones que impliquen la pena de inhabilitación, ésta supondrá su exclusión de la lista de la persona mediadora familiar la cual tendrá que volver a presentar la solicitud para ser incluido en esta lista.

11. Sesión informativa

Una vez designada, la persona mediadora familiar o centro de mediación familiar invitará a las partes a una reunión informativa en la cual se tienen que llevar a cabo las actuaciones siguientes:

- Las partes en conflicto son asesoradas sobre el valor, las ventajas, los principios y las características de la mediación familiar.
- Las partes tienen que acreditar sus datos personales, y tienen que consignar el nombre y los apellidos, el documento nacional de identidad o equivalente, la mayoría de edad- o, si no, la emancipación- y la residencia habitual. También tienen que consignar la



condición civil de matrimonio, soltería, viudedad, separación o divorcio, la circunstancia de constituir pareja estable, de hecho o grupo de convivencia, y, si corresponde, el régimen económico matrimonial o de la pareja.

- La persona mediadora familiar o centro de mediación familiar tiene que indicar sus datos personales y su número de registro.
- La persona mediadora familiar o centro de mediación familiar tiene que fijar, junto con las partes, la planificación de las sesiones que puedan ser necesarias.

12. Actos de mediación familiar

1. De la sesión inicial, se tiene que levantar un acta en la cual se tiene que hacer constar el lugar y la fecha, las personas que han asistido, la materia objeto de mediación familiar y la aceptación de los principios de la mediación. Lo tienen que firmar las partes de la mediación familiar como prueba de conformidad con las condiciones de la mediación familiar, se tiene que entregar una copia a cada parte y se tiene que hacer llegar una copia al Servicio de Mediación Familiar de les Illes Balears.

2. La persona mediadora familiar o centro de mediación familiar tiene que levantar acta de la sesión final, que tiene que incluir el número de sesiones que se ha llevado a cabo, el lugar y las fechas de las reuniones, las personas que han asistido y los acuerdos totales o parciales a los cuales se ha llegado, o, si ocurre, la inexistencia de acuerdo. De esta acta también se tiene que entregar una copia a las partes.

3. Además del acta inicial y final, la persona mediadora familiar irá rellenando una hoja de firmas de seguimiento, en el cual se irá fijando el día y hora en que se celebra cada sesión, su duración y las partes que asisten las cuales tendrán que firmar esta hoja como justificante de asistencia a la sesión.

13. Retribución de la persona mediadora familiar o centro de mediación familiar

1. El Servicio de Mediación Familiar de les Illes Balears adscrito a la Dirección General competente en materia de familia, retribuirá a la persona mediadora familiar o al centro de mediación familiar por sesión de mediación familiar realizada, hasta un máximo de 8 sesiones, incluida la sesión informativa.

2. La cuantía que se percibirá por sesión realizada será de 35 € (IVA no incluido), hasta un máximo de 280 € (IVA no incluido).

3. Concluido el procedimiento de mediación familiar, se hayan llegado o no a acuerdos, la persona mediadora familiar o centro de mediación familiar, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la celebración de la última sesión, remitirá al Servicio de Mediación Familiar de les Illes Balears, la solicitud de pago debidamente rellenada además de la siguiente documentación:

- Factura.
- Copia de los justificantes de celebración de las sesiones, así como del acta de sesión final.

En ningún caso se tramitará el pago de las mediaciones familiares efectuadas ni se asignarán nuevas mediaciones familiares mientras que no se haya entregado toda la documentación al Servicio de Mediación Familiar de les Illes Balears.

14. Comisión de Seguimiento de Gestión

1. Se crea la Comisión de Seguimiento de Gestión de la lista de las personas mediadoras familiares y centros de mediación familiar la cual, adscrita al Servicio de Mediación de las Illes Balears, tendrá las funciones siguientes:

- Revisar las solicitudes de designación de persona mediadora familiar o centro de mediación familiar que tengan entrada en el registro del Servicio de Mediación Familiar de les Illes Balears.
- Supervisar la designación de la persona mediadora familiar o centro de mediación familiar de acuerdo con el orden de prelación establecido a la lista.
- Revisar la documentación justificativa que la persona mediadora familiar o centro de mediación familiar presente junto con la solicitud de cobro de la tarea realizada.
- Conocer y resolver las cuestiones planteadas.
- Examinar y resolver los incidentes que se produzcan en el funcionamiento de los turnos.
- Velar por la calidad del servicio prestado y emitir recomendaciones.

2. Esta Comisión tendrá la misma composición que la Comisión de Valoración y Homologación de la Formación en materia de mediación familiar creada por Resolución de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 4 de noviembre de 2008 (BOIB nº. 162 de 18 de noviembre de 2008).





Govern de les Illes Balears

Conselleria de Família i Serveis Socials
Direcció General de Família i Menors

Espacio para el registro de entrada

ANEXOII

SOLICITUD PARA PARTICIPAR, COMO PERSONA MEDIADORA/CENTRO DE MEDIACIÓN, PARA EL SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR DE LES ILLES BALEARS

| | | |
|--|-------------------|-------------------------------|
| SOLICITANTE/ENTIDAD | | |
| Nombre y apellidos/representante legal: | | |
| DNI: | Profesión: | |
| Dirección(calle, número, escalera, piso, puerta): | | |
| Municipio: | Isla: | Código postal: |
| DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | | |
| Dirección: | | |
| Municipio: | CP: | |
| Teléfono: | Fax: | Dirección electrónica: |
| Cómo quiere recibir la notificación? | | |
| <input type="checkbox"/> Por SMS, al número de móvil siguiente: | | |
| <input type="checkbox"/> Por correo electrónico, a la dirección siguiente: @ | | |
| <small>(En caso de correo electrónico, confirmar la recepción correcta del mensaje.)</small> | | |

En cumplimiento de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario se incorporarán a un fichero automatizado de datos, propiedad de la Consejería de Familia y Servicios Sociales, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos. Para ejercer el derecho de acceso, cancelación, rectificación y oposición, se ha de dirigir a la Dirección General de Familia y Menores (Calle San Juan de la Salle 4 B, bajos, 07003 Palma, tel. 971 17 74 36, fax 971 17 64 16).

EXPONGO:
Que quiero que se me incluya en la lista de personas mediadoras/centro de mediación, para poder intervenir en los procesos de mediación que surjan en el/los siguiente/s partido/s judicial/les:

| | |
|-------------------------------|--------------|
| 1. Partido judicial de | Isla: |
| 2. Partido judicial de | Isla: |
| 3. Partido judicial de | Isla: |
| 4. Partido judicial de | Isla: |

SOLICITO:
La inscripción en la lista de personas mediadoras familiares o centros de mediación familiar del Servicio de Mediación Familiar de la Balears .

, de de 201

[firma]

| | |
|------------------------------------|------------------------|
| Espai per a l'Administració | |
| Rebut: | Expedient: |
| Vist i plau | Data d'entrada: |

DIRECCIÓ GENERAL DE FAMÍLIA I MENORS





DOCUMENTOS A PRESENTAR

1. Una fotocopia del DNI en vigor.
2. Una copia compulsada del documento de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 o 037).
3. Una declaración responsable de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de su profesión por resolución judicial firme ni de incurrir en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la normativa (Anexo III).
4. Una declaración responsable que acredite que dispone de un espacio físico adecuado en el que realizar las mediaciones (Anexo VIII).





ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

| | | |
|--|-------------------------------|--------------|
| Nombre i apellidos/Centro : | | |
| DNI: | Profesión: | |
| Dirección: | | |
| Municipio: | CP: | Isla: |
| Teléfono (preferiblemente móvil): | Dirección electrónica: | |

A efectos de tramitar la inscripción en la lista de personas mediadoras familiares/centros de mediación familiar, del Servicio de Mediación Familiar de las Illes Balears, estoy informada/o de que la falsedad en los datos que declaro en este documento, consta como delito en el Código Penal y que, en consecuencia, comporta, entre otras, la responsabilidad penal.

DECLARAR:

Que no estoy incluida/o en ninguno de los supuestos de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidad del personal al servicio de la Administración General del Estado, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas que dependen de ellos.

Que no estoy inhabilitado para el ejercicio de mi profesión por resolución judicial firme.

.....,de.....de 201

(signatura)

DIRECCIÓ GENERAL DE FAMÍLIA I MENORS





Govern de les Illes Balears

Conselleria de Família i Serveis Socials
Direcció General de Família i Menors

ANEXO IV. SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE PERSONA MEDIADORA/CENTRO MEDIACIÓN

1. DATOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

| | | | | | |
|--|----------|---------------------|------------------------|------|------|
| APELLIDOS | | NOMBRE | | NIF | |
| ESTADO CIVIL | | LUGAR DE NACIMIENTO | | | |
| FECHA DE NACIMIENTO | | DOMICILIO | | NÚM. | PISO |
| LOCALIDAD | | | PROVINCIA | | |
| CÓDIGO POSTAL | TELÉFONO | PROFESIÓN | | | |
| <i>SÓLO CUMPLIMENTAR EN EL CASO DE QUE HAYA PROCEDIMIENTO JUDICIAL ABIERTO</i> | | | | | |
| NOMBRE DEL ABOGADO/A | | | TELÉFONO DEL ABOGADO/A | | |

| | | | | | |
|--|----------|---------------------|------------------------|------|------|
| APELLIDOS | | NOMBRE | | NIF | |
| ESTADO CIVIL | | LUGAR DE NACIMIENTO | | | |
| FECHA DE NACIMIENTO | | DOMICILIO | | NÚM. | PISO |
| LOCALIDAD | | | PROVINCIA | | |
| CÓDIGO POSTAL | TELÉFONO | PROFESIÓN | | | |
| <i>SÓLO CUMPLIMENTAR EN EL CASO DE QUE HAYA PROCEDIMIENTO JUDICIAL ABIERTO</i> | | | | | |
| NOMBRE DEL ABOGADO/A | | | TELÉFONO DEL ABOGADO/A | | |

2.- OTROS DATOS

SOLICITUD: CONJUNTA INDIVIDUAL

EN EL CASO DE SOLICITAR LA MEDIACIÓN UN DE LOS MIEMBROS DE LA PAREJA, DEBERÁ HACER CONSTAR LOS DATOS DE LA OTRA PARTE PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN PUEDA CONTACTAR CON ELLA PARA PEDIR SU CONSENTIMIENTO

-SE HA INICIADO UN PROCESO JUDICIAL SI NO

-PARTIDO JUDICIAL EN EL QUE SE HA INICIADO EL PROCESO JUDICIAL O TENDRÍA QUE INICIARSE _____ (Palma, Inca, Manacor, Eivissa, Maó, Ciutadella)

-RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: MATRIMONIO PAREJA ESTABLE PERSONAS CON HIJOS COMUNES

-MOTIVOS PARA SOLICITAR LA MEDIACIÓN:

CUSTODIA DE LOS HIJOS ATENCIÓN DE FAMILIARES DEPENDIENTES

EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD OTROS

RÉGIMEN DE VISITAS DE LOS HIJOS

ÚS DE LA VIVENDA FAMILIAR





MATERIAS ECONÓMICAS (PENSIÓN DE ALIMENTOS ENTRE LOS HIJOS, OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS)

BREVE EXPLICACIÓN DE LOS MOTIVOS POR LOS CUELES SE SOLICITA LA MEDIACIÓN:

3.-DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR A LA SOLICITUD DE MEDIACIÓN

FOTOCÒPIA DNI

4.-DECLARACIÓ RESPONSABLE DELS SOL·LICITANTS

LA /LAS PERSONAS SOLICITANTES DECLARAN QUE TODOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN ESTE IMPRESO SON CIERTOS, COMPLETOS Y SIN NINGUNA OMISIÓN.

ASIMISMO, DECLARAN SABER QUE:

LA DECLARACIÓN ERRÓNEA, FALSA O CON OCULTACIÓN DE DATOS RELEVANTES SUPONDRÁ LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE MEDIACIÓN Y L'OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS PRESTACIONES OBTENIDAS, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES DE OTRO TIPO QUE SE PUEDAN DERIVAR.

SOLICITAMO LA MEDIACIÓN Y ACEPTAMOS LAS DISPOSICIONES Y LA TRAMITACIÓN ESTABLECIDA POR LA LEY 14/2010, DE 9 DE DICIEMBRE, DE MEDIACIÓN FAMILIAR DE LAS ILLES BALEARS ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES DE 17 DE DICIEMBRE DE 2014 POR LA QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LAS PERSONAS MEDIADORAS FAMILIARS Y LOS CENTROS DE MEDIACIÓN FAMILIAR QUE QUIERAN TRABAJAR EN EL SERVICIO PÚBLICO DE MEDIACIÓN FAMILIAR DE LAS ILLES BALEARS.

_____, _____ de _____ de 201__

Firma del solicitante

Firma del solicitante

DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y MENORES





Govern de les Illes Balears

Conselleria de Família i Serveis Socials
Direcció General de Família i Menors

ANEXO V

DOCUMENTO DE NO ACEPTACIÓN DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA MEDIADORA FAMILIAR/CENTRO DE MEDIACIÓN FAMILIAR

PARTICIPANTE A

Nombre y apellidos:

Dirección:

Municipio:

Teléfono:

Dirección electrónica:

PARTICIPANTE B

Nombre y apellidos:

Dirección:

Municipio:

Teléfono:

Dirección electrónica:

MANIFESTAMOS:

- Que en fechael Servicio de Mediación Familiar de las Illes Balears nos notificó que, de acuerdo con el orden de prelación establecido en el listado de personas mediadoras familiares del partido judicial de, se nos asignaba el/la sr/sra.....con, DNI....., como persona mediadora familiar responsable de hacerse cargo de nuestro proceso de mediación familiar.
- Que entendemos que por razones de existe motivo para recusar la designación del/la señor/señora/centro de mediación familiar.....y por tanto no aceptamos que sea esta persona la responsable de dirigir el proceso de mediación.

....., de.....de 201

(FIRMA)

(FIRMA)





ANNEXO VI

DOCUMENTO DE NO ACEPTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN FAMILIAR

| PERSONA MEDIADORA FAMILIAR/CENTRO DE MEDIACIÓN FAMILIAR | |
|---|---|
| Nombre y apellidos: | |
| DNI/CIF: | Núm. Mediador/ra familiar/Centro de mediación familiar: |
| Dirección: | Municipio: |
| Teléfono: | Dirección electrónica: |

MANIFIESTO:

7. Que en fechael Servicio de Mediación Familiar de las Illes Balears me notificó que, de acuerdo con el orden de prelación establecido en la lista de personas mediadoras familiares/centros de mediación familiar, se me asignaba el procedimiento de mediación familiar entre la señora, con DNI.....,y el señor....., con DNI.....

8. Que entiendo que por razón de.....he de abstenerme de participar en este proceso de mediación familiar.

....., de.....de 201

(RÚBRICA)

(RÚBRICA)





Declaració responsable de veracitat de les dades bancàries aportades
Declaración responsable de veracidad de los datos bancarios aportados

| |
|--|
| Dades aportades relacionades amb el tràmit: <i>Datos aportados relacionados con el trámite:</i> |
|--|

| | |
|--|--|
| Identificació del procediment i el tràmit (sol·licitud d'inici del procediment, resposta al requeriment,...) | <i>Identificación del procedimiento y trámite (solicitud de inicio del procedimiento, respuesta al requerimiento, ...)</i> |
|--|--|

Declarant/Declarante

| | |
|---|------------------------------------|
| Nom i llinatges/ <i>Nombre y apellidos:</i> | |
| DNI/NIF: | |
| Adreça de notificació o dades del mitjà preferent (posau les dades de l'opció escollida): <i>Dirección de notificación o datos del medio preferente (indicar los datos de la opción escogida):</i> | |
| Localitat/ <i>Localidad:</i> | Codi postal/ <i>Código postal:</i> |
| Municipi/ <i>Municipio:</i> | Província/ <i>Provincia:</i> |
| Telèfon/ <i>Teléfono:</i> | Fax: |
| Adreça electrònica/ <i>Dirección electrónica:</i> | |

Representant/Representante

| | |
|---|------------------------------------|
| Nom i llinatges/ <i>Nombre y apellidos:</i> | |
| DNI/NIF: | |
| Adreça de notificació o dades del mitjà preferent (posau les dades de l'opció escollida): <i>Dirección de notificación o datos del medio preferente (indicar los datos de la opción escogida):</i> | |
| Localitat/ <i>Localidad:</i> | Codi postal/ <i>Código postal:</i> |
| Municipi/ <i>Municipio:</i> | Província/ <i>Provincia:</i> |
| Telèfon/ <i>Teléfono:</i> | Fax: |
| Adreça electrònica/ <i>Dirección electrónica:</i> | |

De conformitat amb el Decret 6/2013, de 8 de febrer, de mesures de simplificació documental dels procediments administratius, i la relació de documents del Catàleg de simplificació documental substituïbles per la presentació d'aquesta declaració,

De conformidad con el Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos, y la relación de documentos del Catálogo de Simplificación Documental sustituibles por la presentación de esta declaración,

DECLAR / DECLARO:

1. La titularitat del compte bancari corresponent a les dades següents, a l'efecte de l'ingrés derivat del procediment esmentat a l'inici d'aquesta declaració:
1. La titularidad de la cuenta bancaria correspondiente a los siguientes datos, a efectos del ingreso derivado del procedimiento citado al inicio de la presente declaración:

Dades de l'entitat bancària /Datos de la entidad bancaria

| | |
|---|--|
| Nom entitat/ <i>Nombre entidad</i> | |
| Domicili sucursal o oficina <i>Domicilio sucursal u oficina</i> | |
| CODI BIC o SWIFT ² / <i>CÓDIGO BIC o SWIFT²:</i> | |





Dades del compte /Datos de la cuenta

Seleccionar l'opció que correspongui/ Seleccionar la opción que corresponda

| Opció 1/Opción 1- IBAN DEL COMPTE ³ /IBAN DE LA CUENTA ³ per a comptes a Espanya/para cuentas en España: | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|-----------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--------------------------------|--|--|--|
| País (2 dígitos /dígitos) | | Control IBAN (2 dígitos /dígitos) | | Codi entitat/ Código entidad (4 dígitos/dígitos) | | Codi/Código sucursal-oficina (4 dígitos/dígitos) | | | | DC compte (2 dígitos /dígitos) | | Núm. compte o libreta / N° cuenta o libreta (10 dígitos/dígitos) | |
| E | S | | | | | | | | | | | | |

| Opció 2/ Opción 2- IBAN DEL COMPTE ³ d'altres països/IBAN DE LA CUENTA ³ de otros países: | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | | | | | |

| Opció 3/Opción 3 - Numeració del compte/ Numeración de la cuenta: Només per a comptes a països sense codi IBAN/ Sólo para cuentas en países sin código IBAN | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| País/País: | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |

2. La possibilitat d'acreditar documentalment les dades que s'esmenten en el punt 1, en cas que se m'exigeixin.
 2. La posibilidad de acreditar documentalmente los datos referidos en el punto 1, en caso de que se me exijan.

3. L'Administració de la Comunitat Autònoma, una vegada fets els ingressos en el compte indicat en el punt 1 d'aquesta Declaració queda eximida de responsabilitat per les actuacions que es derivin d'errors en les dades indicades pel declarant.
 3. La Administración de la Comunidad Autónoma, una vez realizados los ingresos en la cuenta indicada en el punto 1 de esta Declaración, queda eximida de responsabilidad por las actuaciones derivadas de errores en los datos indicados por el declarante.

4. Autoritz l'Administració de la Comunitat Autònoma a consultar les dades d'identitat de bases de dades d'altres administracions a les quals pugui accedir per verificar les dades aportades mitjançant aquesta Declaració.
 4. Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma a consultar los datos de identidad de bases de datos de otras administraciones a los que pueda acceder para la verificación de los aportados mediante esta Declaración.

..... de de 20....

signatura/firma:

Informació sobre protecció de dades

D'acord amb la Llei orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal, us informam que les dades personals que aporteu s'incorporaran i es tractaran en el fitxer de tercers amb la finalitat de dur el control i la gestió dels pagaments a persones creditors i de transferències a les entitats financeres. Per exercir el dret d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició al tractament d'aquestes dades podeu adreçar-vos al centre gestor a què es refereix aquesta Declaració segons les condicions que preveu la legislació vigent.

Información sobre protección de datos

Conforme a la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, os informamos de que los datos personales que aportáis se incorporarán y tratarán en el fichero de terceros al objeto de llevar el control y gestión de los pagos a personas acreedoras y de transferencias a las entidades financieras. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de estos datos podéis dirigiros al centro gestor al que se refiere esta Declaración según las condiciones previstas en la legislación vigente.

Notes/ Notas

¹ Model de Declaració elaborat conforme a l'annex 3 del Decret 6/2013, el Catàleg de simplificació documental i el Reglament (UE) 260/2012, pel qual s'estableixen requisits tècnics i empresarials per a les transferències i els càrrecs domiciliats en euros

¹ Modelo de Declaración elaborada conforme al anexo 3 del Decreto 6/2013, el Catálogo de simplificación documental y el Reglamento (UE) N° 260/2012, por el que se establecen requisitos técnicos y empresariales para las transferencias y los adeudos domiciliados en euros

² BIC: codi internacional d'identificació de l'entitat bancària o codi swift (màxim 11 caràcters).

² BIC: código internacional de identificación de la entidad bancaria o código Swift (máximo 11 caracteres).

³ El codi IBAN té 24 dígitos per a Espanya i fins a un màxim de 34 dígitos per a d'altres països.

³ El código IBAN tiene 24 dígitos para España y hasta un máximo de 34 dígitos para otros países.





ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE

| | | |
|-----------------------------------|------------|------------------------|
| Nombre y apellidos: | | |
| DNI: | Profesión: | |
| Dirección: | | |
| Municipio: | CP: | Isla: |
| Teléfono (preferiblemente móvil): | | Dirección electrónica: |

A efectos de tramitar la inscripción en la lista de personas mediadoras familiares del Servicio de Mediación Familiar de las Illes Balears, estoy informado/a que la falsedad de los datos que declaro en este documento consta como delito en el Código Penal y que, en consecuencia, comporta, entre otros, responsabilidad penal.

DECLARO:

Que dispongo de un espacio físico habilitado para llevar a cabo las mediaciones familiares en el ámbito del partido/s judicial/es solicitado/s, ubicado en la/s dirección/es siguiente/s:

Dirección:

Municipio:

CP:

Isla:

Teléfono:

Dirección electrónica:

.....,de.....de 201

(rúbrica)

DIRECCIÓ GENERAL DE FAMÍLIA I MENORS

